

El plus de actividad se abonará a todos los trabajadores y encargado por día efectivo de trabajo, durante los doce meses del año, pagando los días laborables de las vacaciones y los días de asuntos propios.

Los pluses de Penosidad, Nocturnidad y Mando serán devengados por día efectivo de trabajo.

El Salario Base, el Plus Convenio y la Antigüedad, serán devengados por día natural de alta en la Empresa, con la excepción de los casos de suspensión de la relación laboral y faltas de asistencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Primera.- En todo lo no previsto, regulado o estipulado en el presente Convenio Colectivo se estará como norma de supletoria aplicación a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado publicado en el BOE de 7 de marzo de 1996, y posteriores que lo sustituyan.

ANEXO I

CALENDARIO ORIENTATIVO DE VACACIONES

ENERO	ABRIL	SEPTIEMBRE
DICIEMBRE	NOVIEMBRE	AGOSTO
MAYO	OCTUBRE	JUNIO
MARZO	FEBRERO	JULIO

NOTA.- Los trabajadores que el año anterior han disfrutado de sus vacaciones en enero, las cogerán en abril, los del mes de abril en septiembre y así sucesivamente.

ANEXO II

TABLA DE HORARIOS

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO EN EL PUERTO DE RAOS

DÍAS	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
LUNES	7,00	13,30
MARTES a VIERNES	7,00	13,15
SÁBADOS	7,00	13,00

ANEXO III

TABLAS SALARIALES AÑO 2008 (PROVISIONALES)

TABLA DEFINITIVA AÑO 2007 + 2% (IPC Previsto) + 0,5%

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS PENOSO	PLUS MANDO	PLUS CONVENIO	PLUS DOMINGO O FESTIVO
ENCARGADO	24,24	2,20	4,85	2,45	16,67	141,81
PALISTA	26,23	2,20	5,25	-	14,17	134,17
CONDUCTOR	21,97	2,20	4,39	-	20,20	131,84
PEÓN	20,76	2,20	4,15	-	18,79	128,51

08/16195

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Información pública del depósito del Acta de Modificación de los Estatutos de Unión Sindical Obrera-Unión Comarcal Saja Besaya en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 24 de noviembre de 2008, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de Unión Sindical Obrera-Unión Comarcal Saja Besaya, afectando la modificación a la totalidad. Su ámbito territorial se corresponde a los municipios del área del Besaya Arenas de Iguña, Anievas, Bárcena de Pie de Concha, Mollado, Cieza, San Felices de Buelna, Los Corrales de Buelna, Cartes, Torrelavega, Polanco, Suances, del área de

Campoo de Enmedio, Reinosa, Hermandad de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo, Pesquera, Santiurde de Reinosa; del área del Saja-Nansa; Polaciones, Los Tojos, Tudanca, Cabuérniga, Rionansa, Ruente, Mazcuerras, Reocín, Cabezón de la Sal, Lamasón Peñarrubia Herrerías, del área de la Costa Occidental, Santillana del Mar, Alfoz de Lloredo, Udías, Ruiloba, Comillas, Valdáliga, San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y del área de Liébana, Tresviso, Camaleón, Cillorigo, Potes, Cabezón de Liébana, Pesaguero y Vega de Liébana, integrándose su ámbito profesional por trabajadores y trabajadoras de todos los sectores, categorías y condición social y profesional con el objetivo de organizar y unificar sus esfuerzos, reivindicaciones concretas y aspiraciones profundas de progreso individual y colectivo, siendo los firmantes del Acta de Modificación don José Manuel Gutiérrez Fernández con DNI 13879163-C y don Fernando de la Rasilla Bermejo con DNI 13876993-N, en calidad de presidente y secretario de actas.

Santander, 4 de diciembre de 2008.-La jefa de Servicio de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.
08/16668

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Información pública del depósito del Acta de Modificación de los Estatutos de Unión Sindical Obrera de Cantabria (USO-Cantabria) en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 24 de noviembre de 2008, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Unión Sindical Obrera de Cantabria (USO-Cantabria), afectando la modificación a los artículos 2 al 12,15 al 24,26 al 29,33 al 35, 37 al 39, 42,43, 47 al 54, 56 y 59 al 61. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los trabajadores que cumplan los requisitos de sus Estatutos, siendo los firmantes del Acta de Modificación don José Manuel Gutiérrez Fernández con DNI 13879163-C, y don Fernando Gutiérrez González con DNI 13931091-Z, en calidad de presidente y secretario de actas respectivamente.

Santander, 5 de diciembre de 2008.-La jefa de Servicio de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.
08/16669

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Madera en Cantabria.

Visto el escrito presentado por don José Antonio Alonso Felices, gerente de la Fundación Orecla, con domicilio en esta capital, calle Pasaje de Peña, número 4, 3ª planta, adjuntando certificación del expediente 1911mc/08 y en el que dice lo siguiente:

Con fecha 23 de julio de 2008, la Federación de Construcción y Madera, el Comité de Huelga, y la Asociación de Empresarios de la Madera y el Mueble de Cantabria firmaron un preacuerdo sobre el Convenio Colectivo y que ponía fin a la huelga convocada en el Sector. Al siguiente día la Asamblea de Trabajadores ratificó dicho acuerdo y fue desconvocada la huelga.

El Acuerdo de 23 de julio establecía la constitución de una Comisión para la redacción del texto del Convenio,

que al día de hoy no se ha llevado a cabo, por lo que la Gerencia del Orecla, y por si fuera necesario, insta su publicación en el BOC. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, que dice: «El pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo».

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo señalado en los artículos 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y demás disposiciones de pertinente aplicación, esta Dirección General de Trabajo y Empleo acuerda:

1. Ordenar la inscripción de citada certificación de 23 de julio de 2008, remitida por el Orecla, en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, y

2. Disponer su publicación en el BOC.

Santander, 2 de diciembre de 2008.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquinez.

Don José Antonio Alonso Felices, Gerente-secretario, en virtud de lo dispuesto en el V Acuerdo Interprofesional de Cantabria (BOC. 13 de noviembre de 2007).

Certifico: Que en el expediente de mediación-conciliación que más abajo se refiere existe un Acta que copiada literalmente dice:

Expediente número 1911mc/08.

En Santander, a 23 de julio de 2008, a las diecisiete horas, reunidos en la sede del organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, se reúnen las personas abajo relacionadas ante el órgano mediador-conciliador.

-Por la parte social comparecen:

Federación Regional de Construcción-Madera de CC.OO. Cantabria (FECOMA-CC.OO.).

Don Damián A. García Carmona. DNI: 13730286.

Don Jesús Cos Fernández. DNI: 72118083.

Don Mariano Pérez Conde. DNI: 13902569.

Comité de huelga: Trabajadores del Sector de Taladores de Montes y Trabajos de Silvicultura de Cantabria.

Don José González Herrán. DNI: 13906085 (Comité de Huelga).

Don Anastasio Abad Fernández. DNI: 13903725 (Comité de Huelga).

-Por la parte empresarial comparecen:

Asociación de Empresarios de la Madera y del Mueble de Cantabria (ACEMM).

Don Eloy Gutiérrez Núñez. DNI: 13733833.

Don Fernando Rojas Sánchez. DNI: 50794036.

Don Roberto Carrera Fuente. DNI: 13772751.

Don Santiago Berrio-López González. DNI: 13792928.

Don Gregorio Candas Torre. DNI: 13707162.

Don Aureliano Sarabia Martínez. DNI: 72030212.

Don Luis Bada Cayuela. DNI: 20203766.

Con fecha de 12 de mayo de 2008 fue presentada solicitud de mediación-conciliación, para conocer del expediente de referencia en materia de «Huelga». En el día de hoy se reúnen a fin de solucionar la controversia planteada.

HECHOS QUE SON ORIGEN DEL CONFLICTO

La parte solicitante presentó en el Orecla solicitud de mediación-conciliación previa a la convocatoria de huelga. Según escrito introductorio, existían desacuerdos en la elaboración del texto del nuevo convenio colectivo encontrándose dificultades en los temas de incremento salarial, jornada y complementos económicos.

Con fecha 16 de mayo se convoca ante la Dirección General de Trabajo una huelga de carácter indefinida con efectos a partir 26 de mayo de 2008.

ABIERTO EL ACTO

Reconocida mutuamente la representación de los asistentes, las partes alcanzan el siguiente preacuerdo, que deberá ser ratificado ante la Asamblea de Trabajadores:

Vigencia: La duración del convenio será de cuatro años y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011. El presente Convenio tendrá efectos retroactivos al 1 de enero de 2008 sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a excepción de aquellas materias que tengan establecida otra fecha de efectos.

Incremento salarial: El incremento salarial del IPC nacional previsto por el Gobierno más 0,75% para 2008, más 0,50% para 2009, más 0,50% para el 2010 y más 1 punto para el 2011, con cláusula de revisión salarial en lo que supere el IPC real al previsto.

La revisión salarial correspondiente a cada año, se efectuará, en los quince días siguientes a la publicación oficial del IPC nacional.

Los atrasos correspondientes al 2008 se abonarán en la nómina correspondiente a julio del mismo año, y en todo caso, antes del 10 de agosto.

Jornada: La jornada laboral será de 1.785 horas en cómputo anual para los años de vigencia del convenio.

Inicio de la Jornada:

Años 2008, 2009, 2010: Los trabajadores de monte iniciarán la jornada en el monte y la finalizarán en el monte.

Año 2011: Los trabajadores de monte iniciarán la jornada en el punto de encuentro, fijado en cada empresa según los usos y costumbres, y, finalizará en el monte.

Ambas representaciones, teniendo en cuenta las especiales características del trabajo forestal, acuerdan una jornada diaria de ocho horas a distribuir entre las seis y las quince horas. Lo que exceda de las ocho horas diarias se reconoce como hora extra.

Podrán efectuarse jornadas de seis o siete horas diarias a los únicos efectos de ajustar la jornada al cómputo anual establecido.

Dietas: Se establece la siguiente dieta a percibir los días de trabajo a jornada partida y, además, en las jornadas en las que se exceda de las ocho horas diarias.

Año 2008: 8 euros.

Año 2009: 9 euros.

Año 2010: 10 euros.

Año 2011: 11 euros.

Kilometraje: 0,19 euros/km, a quien tenga que utilizar su vehículo.

Horas extras: La retribución correspondiente a las horas extraordinarias será de un 25% superior al valor de la hora ordinaria el primer año, de un 50% el segundo, de un 75% el tercero y de un 75% el cuarto.

Vacaciones: Se reconocen veinte días de vacaciones más dos días de libre disposición en los tres primeros años de vigencia del convenio, y veinte días de vacaciones más tres días de libre disposición en el año 2011.

Jubilación parcial: A petición de los trabajadores y en los términos previstos en la normativa vigente, los trabajadores podrán acogerse a la jubilación parcial con la formalización de un contrato de relevo.

Delegado de prevención: Se establece el nombramiento de un delegado de prevención sectorial condicionado a la financiación del Gobierno de Cantabria.

Comisión de redacción: En el plazo máximo de cinco días las partes procederán a la redacción del texto íntegro del convenio colectivo, acordándose si fuese necesario, la participación del gerente del Orecla, como secretario de la comisión de redacción.

Una vez aprobado este preacuerdo por las partes negociadoras, antes de las doce horas del día de mañana, el Comité de Huelga lo trasladará a la Asamblea de Trabajadores, y la ratificación del mismo supondrá la automática desconvocatoria de la huelga, debiendo comunicarse de inmediato a la Asociación de Empresarios de la Madera y a la autoridad laboral.

El acto se cierra con avenencia.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Secretario del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, entregándose a cada parte la correspondiente copia certificada a las veintitrés treinta horas del día de hoy.

Y para que conste y así pueda acreditarse donde fuera necesario expido la presente que certifico.

El secretario de la Fundación «Orecla» (Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria), José Antonio Alonso Felices.

08/16693

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Acuerdo de incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Conjunto Histórico de Carmona juntamente con el barrio de San Pedro en el término municipal de Cabuérniga.

El lugar de Carmona juntamente con el barrio de San Pedro fue declarado Conjunto histórico-artístico mediante Decreto 50/1985, de 7 de junio.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural.

La Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, el entorno de protección.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, por el que se propone la incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural de Carmona juntamente con el barrio de San Pedro, declarado Conjunto Histórico, en el término municipal de Cabuérniga.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Servicio de Patrimonio Cultural,

RESUELVE

Primero.- Incoar el expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Conjunto Histórico de Carmona juntamente con el barrio de San Pedro, en el término municipal de Cabuérniga.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir y justificar el entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente propuesta de resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución que se dicte en su caso, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Cabuérniga, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique la resolución que se dicte en su caso a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que la resolución que se dicte en su caso, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cumplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Santander, 5 de diciembre de 2008.-El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección limita al Norte en la Sel del Hoyo y desde el cueto superior al vado de Santa Gadia, en dirección Oeste, con el término municipal de Valdáliga, por el cordal de la sierra del Escudo de Cabuérniga. Continúa limitando con el municipio de Valdáliga en la parte Noroeste (NNO) del término municipal, en la zona del vado Collado, hasta el límite de los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Cabuérniga. Desde allí, desciende hacia el Sur hasta el fondo del valle, limitando al Oeste con el término municipal de Rionansa y, vuelve a ascender limitando con dicho municipio hacia el lugar de Majadabueyes II y el Cueto del Haya, a través del canal de Raíz y de canal de Llaunillo.

Prosigue su límite con el municipio de Rionansa, al Sur, junto al Cueto del Haya y en dirección Este hasta la pista forestal de las Caborras que cruza con el inicio del canal de Andigón.

Dicho canal de Andigón configura el límite Sureste del entorno, que desciende hacia el Norte hasta el arroyo de la Collada, y desde allí, en la confluencia con el camino de las Lamas, prosigue en dirección este por la pista Mazoni unos 450 metros, hasta confluir con la torrentera del arroyo cuyo cauce asciende hasta la carretera autonómica CA-182. Prosigue su límite este por la carretera autonómica hasta el puente de la Riega sobre el río Quivierda y, continúa el límite del entorno por el río, hacia el Este, hasta la confluencia con el canal del Vado de Santa Gadia, por el que asciende de nuevo hasta el cueto en la Sel del Hoyo.

Justificación

El espacio delimitado como entorno del Conjunto Histórico de Carmona juntamente con el barrio de San Pedro, responde a una amplia cuenca visual del valle de Carmona, con los núcleos edificados en el fondo del valle